



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00249-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OFELIA DEL SOCORRO PATIÑO CORREA y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Recaudada la prueba documental y pericial decretada en audiencia inicial¹, se dispone fijar como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **quince (15) de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia, diligencia en la cual se practicarán las siguientes pruebas:

Recepción de los testimonios de MARTHA CECILIA JIMENEZ HENAO, LUZ EDILMA VILLA, JOSE RODRIGO BRAN, MIRIAM DE JESÚS VILLA y EMILSE ROLDAN DE HERREA, cuya comparecencia se encuentra a cargo de la parte demandante y el testimonio del dragoneante DUVAN PÉREZ SANTAMARÍA, cuya comparecencia está a cargo del apoderado del INPEC, conforme al numeral 8° del art. 78 del C.G.P., en caso de requerir boleta de citación, podrán reclamarla en la Secretaría del Despacho; por Secretaría coordínese con el área de sistemas la conexión con la ciudad de Medellín para videoconferencia.

Contradicción del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Fórenses – Seccional Meta (folios 399 a 401), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del C.P.A.C.A., para lo cual se dispone que el apoderado de la entidad demandada haga comparecer a la audiencia de pruebas al profesional que rindió el dictamen, para la respectiva contradicción, quien deberá absolver las solicitudes de aclaración y complementación.

Se advierte que la inasistencia de quien rindió el dictamen dará lugar a que el mismo no tenga valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.; en caso de requerir boleta de citación, podrá reclamarla en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folios 321 a 324 del expediente
Expediente: 50-001-33-33-004-2014-00249-00



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 037 del 31 de julio de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario